



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Septiembre (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Católico Otros asuntos N°041
Demandante	Guillermo León Montoya Londoño
Demandado	Ada Isabel Álvarez Baldovino
Radicado	No. 05001 31 10 001 2022 - 00481 00
Providencia	Sentencia N°194

A través de la Sentencia Definitiva proferida el 29 de abril de 2022 por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Tercera; así mismo publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín - Sala Tercera el 01 de septiembre de 2022, mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores GUILLERMO LEÓN MONTOYA

LONDOÑO Y ADA ISABEL ÁLVAREZ BALDOVINO, en la Parroquia Cristo Redentor del Municipio de Puerto Berrio y Diócesis de Barrancabermeja el 31 de diciembre de 1982; en consecuencia, se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín – Sala Tercera el veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022), mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores GUILLERMO LEÓN MONTOYA LONDOÑO Y ADA ISABEL ÁLVAREZ BALDOVINO en la Parroquia Cristo Redentor del Municipio de Puerto Berrio y

Diócesis de Barrancabermeja, el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). Así mismo, es ratificada y publicada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín - Sala Tercera, el primero (1º) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores GUILLERMO LEÓN MONTOYA LONDOÑO Y ADA ISABEL ÁLVAREZ BALDOVINO, en la Parroquia Cristo Redentor del Municipio de Puerto Berrio y Diócesis de Barrancabermeja el 31 de diciembre de 1982. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán el respectivo certificado de copias auténticas de la presente providencia con destino a la Notaría del Circulo de Puerto Berrio - Antioquia.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley; por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del Decreto 1260 de 1970, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del Decreto 1260 de 1970, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes a las partes, y en la Notaría del Circulo de Puerto Berrio - Antioquia, donde se encuentra registrado el matrimonio católico bajo el indicativo serial N°348945, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f50fc4ba1de5c80ab26fdc733e9b158aeb390272e00fba030ef503cb35fb41**

Documento generado en 19/09/2022 01:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>